

de la comisión sobre proyecto de modificación de ordenanzas, se admita y se incluya como punto en el orden del día del pleno del próximo 1 de diciembre, para su debate y votación”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones: [Debate conjunto de los puntos del orden del día del 7 al 9]

SR. DE LA MORA GONZALEZ: En primer lugar decir que no se trata de un acuerdo de la Junta de Portavoces sino de un acuerdo de usted con el consentimiento del resto de los dos Grupos, no del nuestro, puesto que la importancia de unas modificaciones normativas, no de tres ordenanzas sino de hasta siete ordenanzas distintas con gran importancia para la ciudad, nosotros queríamos que hubiera habido un debate sosegado de distintos puntos, o al menos de la enmienda presentada como corresponde normativamente.

Bien, por tanto, plantearé en primer lugar una exposición general sobre las ordenanzas, el proyecto en general y sobre la enmienda en particular y en segundo punto, intentaré en la medida de lo posible, hacer una referencia a las alegaciones presentadas por los hosteleros y por este Grupo Municipal.

Bien, el Partido Popular nos presentó un paquete de reformas este verano de forma apresurada y sin haber informado previamente de todas las actuaciones previas realizadas por los servicios municipales. Como se viene a decir, por tanto, nos lo trajeron con agosticidad y alevosía. Tanto es así que incluso llegaron ustedes a cometer errores advertidos por este Grupo al redactar las modificaciones, al utilizar una versión no vigente de la Ordenanza que ahora mismo el punto siete se está tratando.

Bien, una vez más observamos cómo temas de vital importancia para la ciudad no se debaten de forma pública en el seno de las comisiones correspondientes, se traen el último día antes de un pleno, prefiriendo la ocultación, el secretismo, la negociación a puerta cerrada entre los empresarios beneficiados por su reformas y el Partido Popular faltando a principios básicos democráticos de transparencia y participación en este Ayuntamiento.

Bien, algunas de estas propuestas fueron instadas en su día por la Asociación de Hosteleros sobre los cuales nuestro Grupo ya se posicionó mostrándonos favorables a algunas de ellas, porque eran una adaptación a la realidad social. Utilización de elementos de emisión acústica, venta de aperitivos fríos y la ampliación incluso de las actuaciones musicales en determinados locales de hostelería que contaran con adecuada insonorización. Nosotros nos abstuvimos puesto que había un informe en el que ponía en tela de juicio que esta pudiera ser legal no obstante éramos favorables a esta modificación.

Bien, sin embargo rechazamos y seguimos rechazando y nos parece, desde luego una falta de equidad, igualdad de trato entre las personas de esta ciudad, que se aprobara por este pleno una amnistía o regularización de ciertos establecimientos que incumplían y siguen incumpliendo la normativa de incendios y la normativa de accesibilidad, pretendiendo este pleno darles de alta en el registro de actividad, por obra y gracia de la voluntad política de los Grupos Municipales aquí representados, demostrando una vez más cómo es posible estirar las normas para favorecer determinados intereses incluso con peligro evidente para la ciudadanía.

Solo por este punto, nuestro Grupo, nunca va a poder aprobar ni siquiera en abstención, este asunto, puesto que, qué pasará si hay un incendio y ese edificio no está cumpliendo la normativa. Para otras cosas ustedes sí que intentan que todos los ciudadanos cumplan la normativa, incluso establecen dobles controles y le piden incluso cualquier papel. Llegan cuatro empresarios amigos de ustedes, están años negociando con ellos y nos traen en verano una reforma para regularizar la hostelería. Muy bien, allá ustedes.

Bien, y además, para más INRI nos traen una disposición adicional donde nos modifican hasta cinco ordenanzas distintas, protección de medio ambiente atmosférico, ruidos, venta fuera de establecimiento, instalaciones de telecomunicación, actividades inocuas. Sobre esto no se ha discutido en ningún pleno y dudo yo que se haya discutido en profundidad en las comisiones. Esa es la

enmienda que presentamos ¿Qué pretenden ustedes? Ampliar lo que actualmente existe en la Ley de Tráfico del pronto pago de una multa con asunción de la responsabilidad, terminando el procedimiento, algo que se inventó para la Ley de Tráfico por determinadas circunstancias, lo quieren aplicar a todas estas ordenanzas ¿Haciendo qué? Posibilitando a este Ayuntamiento mayor arbitrariedad en el uso de las sanciones administrativas.

Bien, esta propuesta introducida tiene ciertas ventajas, sin embargo creemos desde luego, que otorga a la administración un excesivo poder sobre la ciudadanía al obligar a la población a tomar la mejor de las peores decisiones ante la incoación de un procedimiento sancionador por parte de la Administración sobre la que el afectado no esté de acuerdo. Esta decisión que, racionalmente se le obliga a asumir a los ciudadanos, es la asunción de la responsabilidad por la comisión de un hecho infractor a cambio de pagar la mitad de la sanción. Esto, como digo, es racional, pero en muchos casos supondrá una afrenta a la verdad de los hechos y supone una ampliación de potestades hacia los agentes de la autoridad con capacidad para atribuir infracciones administrativas. Es decir, cualquier agente de la autoridad con estas Ordenanzas podrá atribuir una sanción de 100, 200, 300, 400 euros y todos los ciudadanos racionalmente qué harán, pagar la mitad, sin poder acudir a los tribunales. Esto es una vulneración clara del derecho a la tutela efectiva y se está vulnerando los derechos de los ciudadanos ante las actuaciones posiblemente discrecionales de la Administración.

Este tipo de convenios establecidos en la Ley de Tráfico, han sido reputados como legal por los tribunales, pero sin duda, supone reducir las garantías de los administrados frente a posibles arbitrariedades. Por ello, nuestro Grupo ha presentado una enmienda, y oigan, es que esta enmienda que presentamos es una solución alternativa que mantiene todas las ventajas para la Administración y no reduce las garantías hacia la ciudadanía. ¿Por qué? Porque esta solución que traemos aquí a un supuesto debate y votación, lo que plantea es que se pueda reducir a un 50%, se pueda pagar la sanción al 50%, se pueda terminar el procedimiento administrativo pero no se asuma la responsabilidad.

Por tanto, esta propuesta es mucho más justa, igual de eficiente en la práctica que la propuesta por el Gobierno Municipal, ya que quien no recurra ante los tribunales se encontrará desistiendo de contradecir a la Administración por el transcurso del plazo para acudir a los Juzgados y aceptando por tanto la imposición de la sanción, lo que en la práctica es similar a la asunción de responsabilidad. Sin embargo no obliga a quien no esté de acuerdo con esa imposición de esa sanción, a comulgar con ruedas de molino por pura cuestión economicista o de cálculo racional de costes y beneficios y quien quiera podrá recurrir en igualdad de condiciones sin privilegios para la Administración pues bastantes trabas y dificultades existen ya.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Bueno, voy a rebajar un poco el tono.

Hoy llega al Pleno la aprobación definitiva de tres Ordenanzas. La primera es la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. Pues en primer lugar déjenme agradecer las aportaciones que ha hecho la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca que con sus aportaciones han mejorado y enriquecido la ordenanza.

Nos parece acertada la solicitud de eliminar la necesidad de visado de los proyectos técnicos y la posibilidad de sustituir dichos proyectos por memorias, si así la normativa sectorial lo permite. Asimismo también nos parece correcto que se estime la solicitud de la Asociación de hosteleros donde plantean que los aparatos a utilizar no sean necesariamente compactos e integrados, siempre que se respete el nivel de potencia de emisión de 25 vatios

Lo mismo ocurre con la propuesta de la misma Asociación donde solicitan que la reducción a la mitad de las sanciones económicas propuestas en casos de asunción y reconocimiento expreso de responsabilidad por parte del infractor, se haga extensiva al resto de propuestas de sanción que pudieran introducirse en el pliego de cargos, periodos de clausura temporal básicamente.

Y de la misma forma que nos parecen bien estas alegaciones, nos parece bien que no se admita la alegación en la que solicitaban que se eliminase la

referencia a la tramitación de expedientes sancionadores contra los titulares de los establecimientos contemplados en la disposición adicional primera de la ordenanza. Para este Grupo Municipal es importante que se investigue cada uno de los casos y se dilucide si se obró de mala fe para que en ese caso se sancione.

En cuanto a las otras dos ordenanzas que hoy aprobaremos definitivamente, la de Prevención Ambiental y la Reguladora de Actividades Inocuas, han sido alegadas por el Grupo Municipal de Ganemos de Salamanca. Entendemos que hay que rebajar, simplificar y evitar duplicidades innecesarias en la normativa municipal, pero ustedes se han pasado de frenada y nos han propuesto una modificación que podíamos calificar de libertaria, seguro que me dan la razón.

Como les he dicho, entendemos y compartimos el fin pero no las formas. Es por ello que ya en la Comisión extraordinaria de Policía hubo un consenso de todos los Grupos Municipales para sentarnos y hacer una modificación de las ordenanzas con el fin de eliminar la burocracia y acotar los plazos para que los emprendedores lo tengan más fácil a la hora de poner en marcha su negocio.

Reitero nuestro agradecimiento a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca que, como he dicho anteriormente, con sus aportaciones han mejorado u enriquecido la Ordenanza.

SR. SANTOS IGLESIAS: Por parte del Grupo Socialista, esperamos no repetirnos mucho, reiterar también nosotros el agradecimiento a la Asociación de Hostelería por haber mejorado realmente la redacción de esta ordenanza.

En lo que se refiere a la aprobación definitiva del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, creemos que normaliza una situación que de hecho ocurre como es que este tipo de establecimientos puedan hacer uso de aparatos musicales y televisores, está dentro de toda lógica.

Por otro lado, creemos conveniente la estimación de la alegación realizada por la Asociación de Empresarios de Hostelería de la posibilidad de utilizar aparatos musicales que no sean necesariamente compactos o integrados, siempre

que se respete el nivel máximo de potencia de emisión de 25 vatios.

Asimismo creemos oportuno que se admita otra alegación en base a que los televisores no necesariamente tengan un máximo de 42 pulgadas. Ambas son alegaciones basadas en hechos que ya ocurren, por cuanto no habría tenido mucha razón de ser modificar una ordenanza sin tener en cuenta la realidad.

Referente a la enmienda presentada por Don Gabriel de la Mora, que reproduce una alegación del Grupo Ganemos no aprobada en la Comisión Extraordinaria de Policía del día 25 de noviembre, no creemos oportuno que deba introducirse en la reforma de la ordenanza. Carece de toda lógica que una vez habiendo reconocido el infractor su responsabilidad y por ello acogerse a la aplicación de la reducción del 50% de la sanción, el procedimiento pueda continuar y que el pago no implique el reconocimiento expreso de la responsabilidad.

No solo no es lógico, sino que no se ajusta a derecho. El artículo 85 de terminación en los procesos sancionadores de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de procedimiento administrativo dice literalmente: “Iniciado un procedimiento sancionados, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. El pago voluntario por el presunto responsable en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la terminación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción” Y finalmente dice también: “las reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción” Esto es lo que dice la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo.

Por otro lado, en lo que se refiere a la modificación de la Ordenanza sobre Prevención Ambiental creemos fundamental y así lo expresamos en la Comisión Extraordinaria de Policía la revisión del catálogo de actividades que tienen esta

obligación. A ello se comprometió el Concejal delegado y esperemos que se realice en un espacio muy corto de tiempo.

Para finalizar también señalar nuestra oposición a la extraordinaria alegación del Grupo Ganemos a la ordenanza sobre establecimientos públicos del famoso croquis. No nos parece serio sustituir un plano por un croquis, porque nos podíamos imaginar todos al dueño de un establecimiento, con una hojita, sentado en una mesa de su bar, dibujando, aquí está la barra, aquí están los baños, aquí tengo el almacén y aquí la puerta, y entonces va con esta hojita a los Servicios Municipales, se lo da al técnico del Servicio Municipal y le dice el técnico municipal: “muchísimas gracias por su esfuerzo” y ahí quedamos todo.

¿Es normal tener que entregar un plano, con la distribución y las medidas del establecimiento realizado por un profesional, bien sea un delineante, un arquitecto técnico etc.?

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, en primer lugar Don Gabriel, sepa usted que los términos de este debate no han sido impuestos por el Alcalde sino que se han acordado en la Junta de Portavoces por los Grupos representados en ella.

Se plantea aquí la aprobación definitiva de la modificación del texto de las Ordenanzas Municipales sobre establecimientos públicos y actividades recreativas, sobre prevención ambiental y de actividades inocuas. Una vez analizadas e incorporadas en su caso las alegaciones que se presentaron respecto del proyecto de modificación en el periodo de exposición pública del mismo.

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca ha formulado cinco alegaciones a la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, de las cuales se estiman totalmente dos, parcialmente otras dos y se desestima una.

Entre las que se estiman destacan la que plantea en coincidencia con otra alegación del Grupo Municipal Ganemos la eliminación de la exigencia del visado para los proyectos básicos a presentar con la solicitud de licencia ambiental, la que contribuye a mejorar la definición del tipo de ambientación musical que

pueden tener los establecimientos de categoría C o la que amplía también la reducción del 50% de las sanciones económicas en el caso de asunción de y reconocimiento expreso de responsabilidad por parte del infractor a las sanciones de clausura temporal que pudieran establecerse en el correspondiente pliego de cargos.

El Grupo Municipal Ganemos ha formulado 20 alegaciones al conjunto de las tres Ordenanzas. Es verdad que buena parte de ellas son de idéntico contenido y se reiteran para cada Ordenanza, estimándose parcialmente cuatro y desestimándose el resto.

Entre las que se estiman se encuentran la ya mencionada de la eliminación de la necesidad del visado en los proyectos que acompañan a la solicitud de licencia ambiental, o la de la posibilidad de sustituir el proyecto por una memoria cuando la normativa sectorial lo permite.

Entre las que se desestiman están las que plantean para las tres ordenanzas la supresión de la obligatoriedad de que al menos un ejemplar de la documentación técnica a presentar en cada supuesto lo sea en formato digital, una exigencia de la implantación de la Administración electrónica que además reduce costes de elaboración de la documentación como los de impresión y encuadernación. Las que proponen que los planos de planta de los locales ya mencionada se puedan sustituir por croquis realizados por los propios interesados en realizar actividades en dichos locales, lo que permitiría que personas sin conocimientos técnicos suplantarán la labor de profesionales cualificados. O las que pretenden que no se exija a los extranjeros no comunitarios el original del permiso de residencia para comprobar que quien quiera abrir un establecimiento se encuentra en situación legal en España.

También, entre las desestimadas se encuentra la que plantea y es que la reducción de las sanciones en el 50% no conlleve la asunción de responsabilidad, una alegación que ha convertido ahora en enmienda al dictamen el Grupo Ganemos.

Bueno, su aceptación conllevaría tratar por igual al que reconoce su culpa que al que no la reconoce, lo que ya de por sí sería a todas luces injusto. Pero es que en este sentido, y lo ha mencionado el Concejal del Grupo Socialista que ha intervenido en este asunto, es preciso señalar que la correlación entre el reconocimiento voluntario de la responsabilidad y la reducción de la sanción, ha quedado claramente consagrada en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último me quiero referir a dos cuestiones, en primer lugar, es verdad que en la Comisión se ha alcanzado un consenso y un compromiso de revisar el catálogo de actividades que por decisión municipal hoy están sometidas al doble control de licencia ambiental previa y comunicación de inicio de actividad con el fin de analizar a la vista de los informes técnicos que se emitan si alguna o algunas de ellas pudieran someterse al régimen menos estricto y más simplificado de la comunicación ambiental.

Y en segundo lugar, que la regularización de determinados establecimientos a la que se ha referido Don Gabriel, pues mire, se refiere y estaba ya en la aprobación inicial de la Ordenanza a una serie de establecimientos turísticos, hoteles, hostales y pensiones, abiertos al público en la ciudad desde hace muchos años con las autorizaciones administrativas pertinentes en materia de turismo y que del resultado de la labor de control e inspección desarrollada por el Ayuntamiento se ha podido contrastar que no cuentan con la licencia municipal correspondiente.

Como usted sabe, estos establecimientos van a poder ser inscritos, van a poder acceder al censo de establecimientos que regula la Ordenanza correspondiente, pero cumpliendo una serie de requisitos que precisamente van a garantizar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios y de accesibilidad y a su vez también el que se cuente con seguros de responsabilidad civil para hacer frente a cualquier daño que se pueda provocar y además, efectivamente a abonar la tasa municipal igual que hicieron los establecimientos que en su momento abrieron con licencia.

Se trata de establecimientos que han estado abiertos en muchos casos no por mala fe sino por desconocimiento al creer, al tener la convicción de que las licencias que en su día habían obtenido en algunos casos del Gobierno Civil que las expedía entonces para abrir como alojamientos turísticos, les habilitaban para funcionar como tales.

SR. DE LA MORA GONZÁLEZ: Bien, me quedaré, realmente nuestro Grupo se quedará con ese compromiso del resto de Grupo Municipales de abrir este catálogo para reducir determinadas actividades que actualmente son de muy pequeña entidad y requieren licencia a comunicación. Creo que es el mayor logro que se puede haber conseguido respecto a esta cuestión dada la forma de trabajar del Partido Popular y del resto de Grupos Municipales.

Por tanto, gracias a los Grupos Políticos por esta aceptación de esta cuestión tan importante. No obstante, realmente nuestro Grupo hizo muchas alegaciones y hubo ahí, contando poco a poco, primero, solicitamos la simplificación de la normativa administrativa. Actualmente hay hasta tres ordenanzas que regulan prácticamente los mismos procedimientos. Cualquier persona tiene unas dificultades de interpretación. Hay que derogar inmediatamente esa ordenanza de actividades inocuas, es absurdo que en el siglo XXI que exista un doble control, primero un tipo de memoria y luego otra vez a ver si realmente lo has hecho bien. Oiga, para eso están los servicios municipales. El doble control está impugnado prácticamente en todo el mundo ya como un sistema absolutamente nefasto para las actividades económicas en determinados supuestos. Habrá otros supuestos en los que sea necesario, pero esa Ordenanza hay que derogarla. Igualmente, evidentemente, la eliminación del visado obligatorio, la sustitución del proyecto por memoria, fue una alegación nuestra, luego la reprodujo la Asociación de Hosteleros y fue acogida porque es que está en la ley. Está en la ley y ustedes dicen que incluso lo aplicaban ya, pues tampoco tiene mucho sentido.

Igualmente agradecemos que por fin hayan ustedes rectificado el error que

cometieron al utilizar una ordenanza no vigente. No lo dicen en su informe pero lo acogen. Ustedes habían utilizado una ordenanza no vigente, el propio Fernando Rodríguez decía que no, que no había ningún error y ahora sin embargo acogen esta modificación planteada por nuestro Grupo de volver a incluir un articulo que se habían dejado por ahí, por el camino.

Otra de las cuestiones que ustedes introducen y que aquí no se habla, bueno, lo ha comentado Don Fernando Rodríguez respecto a la presentación del formato electrónico. Es un derecho de los ciudadanos la presentación. La obligación es de las personas jurídicas y los profesionales, pero no de las personas físicas. Por tanto, esta obligación tal como está redactada literalmente va en contra de los derechos de los ciudadanos.

Respecto el permiso de residencia, ¿es el Ayuntamiento el que tiene que velar por la situación administrativa de los extranjeros o es la SubDelegación del Gobierno correspondiente? Oigan esto es absurdo. Hay una transmisión del negocio, yo tengo un negocio, se lo transmito a otro, simplemente doy comunicación al Ayuntamiento y punto. No tengo que explicar cuál es mi situación, para eso está la SubDelegación del Gobierno.

Planos elaborados por técnicos como decía el compañero. Oiga, estamos hablando de la doble comunicación. Primero presento un proyecto de licencia con mis planos por un técnico y luego, es que el Ayuntamiento me vuelve a pedir otra vez planos visados por ese mismo técnico. Oiga, que ya tengo un proyecto, que me he pagado ahí los dineros para gastar para que un técnico haga los planos. ¿Por qué demonios tengo que volver a presentar otra vez un plano visado que acredite que lo que yo dije que iba a hacer lo he hecho? Que venga el funcionario y lo revise que para eso es su trabajo.

Hay que pasar a una Administración moderna, ágil y eficiente. Que no esté revisando papeles, el papel lo aguanta todo. ¿Qué pasa que la firma de un técnico tiene más valor que un funcionario municipal y diga esto es la realidad? Los funcionarios tienen que estar revisando e inspeccionado, en la calle, viendo lo que está pasando en la realidad. No simplemente papel sobre papel, venga, memoria,

proyecto, visado, costes.

SR. SANTOS IGLESIAS: No, simplemente por aclarar un par de cosas rápidamente.

A lo que antes se refirió Don Gabriel de la Mora de la amnistía a determinados establecimientos hoteleros, quiero recordar que en aquella reforma de la Ordenanza en principio no aparecía en ningún momento que se pudieran abrir expedientes sancionadores. Fue propuesta del Grupo Socialista el que se pusiera también la coletilla de que desde luego, no podía ser que se diera la amnistía como usted ha dicho, y no se abrieran expedientes sancionadores a todos estos hoteles, hostales y pensiones, es cierto así.

Por supuesto, como ha dicho el Concejal Delegado, puede haber algunos con muchos años de trayectoria en el turismo de Salamanca, hostales o pensiones que puedan haber obrado de buena fe y no decimos que no, pero eso lo verá el expediente que se les abra, si se ha obrado de buena fe o no. Pero tenemos nuestras dudas con otro tipo de grandes cadenas hoteleras que dudamos que a lo mejor no conocieran los trámites que pudieran llevar a cabo.

Finalmente, sobre el tema de los planos, es cierto, por supuesto, que se presenta un plano en el primer momento cuando se va a realizar la obra del establecimiento, faltaría más, pero claramente creemos, efectivamente, con la presencia de los técnicos, finalmente en el propio establecimiento, que también revisara el establecimiento bajo plano es completamente necesario, con lo cual, estamos completamente de acuerdo con usted con que hay que adelgazar los trámites administrativos pero precisamente éste, probablemente, no sea uno de ellos. Por eso hemos propuesto la revisión del catálogo de actividades para licencia de medio ambiente, precisamente para eso, para que en determinados establecimientos se reduzca el periodo administrativo.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, en primer lugar Don Gabriel, sigue usted empeñado en que se utilizó un texto equivocado, no hombre, es que se modificó y desapareció una referencia innecesaria a un precepto de la Ley de

Prevención Ambiental, como ustedes han alegado ahora que se incorporara y tampoco pasa nada por incorporarlo, bueno, pues se acepta la alegación y se ha incorporado.

Es verdad que ustedes han planteado la alegación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas, que le quiero recordar que están solo sometidas a comunicación de apertura y comprobación a posteriori por la Administración. Bueno, pues su propuesta conllevaría a que un buen número de actividades y locales quedaran desprovistas del control administrativo que, insisto, a posterior de abrir, permite comprobar extremos tan importantes para locales de pública concurrencia como el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, de evacuación o protección contra incendios o sanitaria.

Si es verdad que en la anarquía hay una gran simplificación de trámites, pero si existen otros inconvenientes bastante más perjudiciales que los trámites.

Votación de la Enmienda: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales], y con los votos en contra del Grupo Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales] y Grupo Popular [12 concejales], acuerda, con 22 votos en contra, desestimar la enmienda presentada.

Votación del Dictamen: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales], y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2.016, ha conocido las alegaciones formuladas al Proyecto de